

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 13 de abril de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.648

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 23.570/21. Estudio de detalle en parcelas B y D del PP-O3. Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 23570/2021 de la Subdirección de Planeamiento, respecto a estudio de detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se hace constar:

1º.- Por D. Nicolás Osuna Pedregosa, en representación de Noga Desarrollos Inmobiliarios, S.L., con fecha 9 de diciembre de 2021, se solicitó la aprobación de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), aportando documento técnico de estudio de detalle suscrito por el arquitecto D. Alejandro Muñoz Miranda, con el objetivo de ordenar los volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, proponiendo unos vuelos abiertos que en ningún momento sobrepasan la vertical de la parcela.

El estudio de detalle busca generar un nuevo concepto de terraza, proyectando espacios volados abiertos con mayores voladizos (2,30 m de vuelo) a los estándares que ofrezcan una mejora en la forma de habi-

tar de las familias en su relación con la luz y el espacio exterior, cuestiones éstas tan demandadas en las viviendas en bloques abiertos tras los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19.

El estudio de detalle no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, no suprime o reduce el suelo dotacional público ni tampoco altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2º.- El documento de estudio de detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 y, sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 01/02/22; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 03/02/22, además de exponerse, tanto el edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 27/01/22 al 02/03/22 (ambos inclusive).

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 114/21, informó el estudio de detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente estudio de detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigente según la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y de forma supletoria, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Solicitada votación del expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dª. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía

Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022, en base a los informes técnicos emitidos; de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigentes según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, acuerda por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO. Aprobar definitivamente documento de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario).

SEGUNDO. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 395, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigentes por Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía -LISTA-, se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de abril de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.696

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de vados, ejercicio 2022

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 2022-0587, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 20/04/2022, se ha prestado aprobación al siguiente padrón:

a) Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo en cualquier clase, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías del ejercicio 2022. Expte. Gestiona 5/2022.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la norma-